



Colegio Público "Ermitagaña"
Bartolomé de Carranza, 14
Teléfono: 948 17 56 40
Fax 948 26 52 53
C.I.F: S3199240G
31008 Pamplona
e-mail: cpermitg@educacion.navarra.es
<http://cpermitgana.educacion.navarra.es/>



PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2013/14

Actualizado en mayo de 2014

INDICE:

I. INTRODUCCIÓN AL PLAN DE CONVIVENCIA.	3
II. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DEL ENTORNO	4
III. OBJETIVOS GENERALES.....	10
IV. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	12
V. LINEAS DE ACTUACIÓN.....	13
VI. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	13
VII. CONCRECCION ANUAL DEL PLAN DE CONVIVENCIA	18
VIII. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA	20
DOCUMENTOS DE APOYO AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.....	36
IX. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	35
X. MEMORIA	35
IX. NORMATIVA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	51

I. INTRODUCCIÓN AL PLAN DE CONVIVENCIA.

La convivencia es un objetivo específico y fundamental de todo el proceso educativo que conlleva actitudes y comportamientos respetuosos, positivos y de consenso por parte de todos los sectores de la comunidad educativa. Su finalidad es la formación para una vida social adulta y la mejora del clima escolar, que deben marcarse dentro de la necesaria mejora en las relaciones existentes entre las diversas personas, grupos e instituciones que conforman la sociedad.

El trabajo en el centro educativo, es una tarea que implica al conjunto de la comunidad educativa, donde sus diferentes miembros afrontan su labor. El profesorado ha de optimizar su tarea docente y educativa. El alumnado ha de adquirir las Competencias Básicas correspondientes para formarse globalmente.

El objetivo de este plan es la mejora del clima de convivencia para optimizar las condiciones de enseñanza-aprendizaje, teniendo en cuenta la formación integral de la persona, y en consecuencia los resultados académicos.

La finalidad primordial de un centro educativo es cumplir los objetivos educativos de enseñanza-aprendizaje, pero este proceso se desarrolla en un ambiente social determinado donde tienen gran influencia las relaciones personales, la forma de resolver conflictos y el estilo de comunicación que se establece entre todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, profesorado, familias y personal no docente.

El ambiente que se vive en un centro escolar es siempre el reflejo de la sociedad que lo sustenta, y el momento social actual está siendo especialmente complejo a causa de diferentes hechos sociales:

- El alumnado disfruta de unas cotas de bienestar y de acceso al consumo elevado, pero hay que ser también consciente de que tener y disfrutar de casi todo, puede no favorecer la pedagogía del esfuerzo.
- Crisis de valores como autoexigencia y respeto que es preciso educar.
- Creciente diversidad de la población que se manifiesta en el colegio en una gran diversidad de alumnado.
- Tendencia a que las respuestas a los conflictos no sean las adecuadas (sociedad más permisiva).
- Acceso cada vez más precoz a las NNTT.

Por ello entendemos que desde la institución escolar debemos actuar teniendo en cuenta que:

- La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo.
- Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas pero la prevención contribuye a reducirlos. El abordarlos y resolverlos con serenidad, con razonamiento, con implicación de los afectados, conduce a su transformación en oportunidades para madurar y crecer.
- Se debe poner el acento educativo en el "aprender a ser" en formar a la persona y se ha de priorizar el papel de las actitudes, los valores y las normas como orientador del currículo.

Los aspectos más educativos corresponde llevarlos a cabo en primer lugar a las familias por tener el derecho y la obligación de educar a los hijos-as, y que corresponde a la institución escolar ocuparse de los aspectos más instructivos, no podemos obviar que nuestro trabajo docente requiere unas condiciones previas de comportamiento que tenemos que garantizar. Así pues, los dos escenarios, familiar y escolar son necesariamente educativos y su eficacia está en su colaboración y complementación.

II. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DEL ENTORNO

1.1 Características del Centro

El Colegio Público "ERMITAGAÑA" imparte enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y toda la Educación Primaria en los modelos G (enseñanza en castellano) y A (enseñanza en castellano con euskera como asignatura). Idiomas extranjeros: Inglés de los 3 años hasta 6º de Primaria, y Francés en 3º Ciclo de Primaria. Actualmente se está implantando el programa PAI.

Unidades o grupos-clase: 6 de Infantil y 12 de Primaria.

Matrícula (a 22-05-2014): 401 alumnos (Infantil.-128, Primaria.-273).

Ratio alumnado/profesorado-tutor: Infantil 21. Primaria : 22,7

Alumnado modelo G: 120 (el 30 %).

Alumnado modelo A: 50 (el 12 %).

Alumnado programa PAI - G: 115 (el 29%).

Alumnado programa PAI - A: 116 (29%).

Alumnado de Religión: 238 (el 59 %)

Alumnado español: 325 (el 81 %)

Alumnado inmigrante: 76 (el 19 %), procedentes de:

Latinoamérica: 32

Unión Europea: 33

Otros países: 11

SERVICIOS:

Comedor escolar: 225 alumnos.

Guardería (7,45 h. a 9 h.): 40/47 alumnos.

PERSONAL DEL CENTRO

PROFESORADO:

Educación Infantil:	5 castellano 3 tutores PAI
Edu. Primaria Generalista:	12 castellano 2 tutores PAI
<u>Especialista:</u>	
Audición y Lenguaje:	1
Educación Física:	1
Inglés:	4 (1 con 12 h Y 1 con 2/3)
Minorías:	1 + PROA y 1 (12 sesiones)
Música :	12 sesiones
Pedagogía Terapéutica:	2
Religión:	2 (1 de 4 sesiones)
Lengua y Literatura Vasca:	2

ORIENTADORA:

Psicología y Pedagogía: 1

PERSONAL NO DOCENTE:

Administrativa	1
Conserjes:	4
Servicio Comedor	8
Servicio Guardería	1

TOTAL.....**52**

1.2 Contexto socio-cultural y familiar

(Datos obtenidos mediante encuestas realizadas a las familias, pendientes de actualización).

Situación laboral de los padres:

Jubilados.....	3 %
En paro.....	5 %
Sus labores.....	9 %
Por cuenta propia.....	8 %
Eventuales.....	17 %
Fijos.....	58 %

Nivel de estudios de los padres:

Sin estudios.....	2 %
Estudios primarios.....	25 %
Bachiller/F.P.....	40 %
Estudios universitarios.....	33 %

Conviven con los hijos en casa:

Padre y madre.....	91 %
Madre.....	9 %

Otras personas que conviven con las familias en casa: Abuelos..... 7 %

Otros parientes (tíos, primos.....)..... 9 %

Familias que realizan actividades de ocio con sus hijos los fines de semana:

No hacen ninguna actividad.....	6 %
A veces.....	26 %
Suelen hacer todos los fines de semana.....	68 %

Actividades semanales extraescolares que realizan los alumnos:

Culturales.....	39 %
Deportivas.....	61 %

Alumnos que tienen en su casa un lugar para el estudio:

No disponen de un lugar adecuado.....	5 %
Disponen de un lugar adecuado.....	95 %

Media diaria que dedican los alumnos al estudio en casa:

30 minutos.....	16 %
1 hora.....	44 %
1 a 2 horas.....	37 %
Más de 2 horas.....	3 %

Media diaria que dedican los alumnos a la lectura en casa:

30 minutos.....	54 %
1 hora.....	38 %
1 a 2 horas.....	8 %

Media diaria que dedican los alumnos a ver la T.V. vídeo y videojuegos en casa:

Más de 3 horas	5 %
3 horas.....	6 %
2 horas	32 %
1 hora	55 %

1.3 Relaciones familia-Centro

Dada la importancia de la participación activa de la familia en la dinámica del Centro, **la Acción Tutorial con las familias** se convierte en nuestro Colegio en uno de los elementos prioritarios.

En ese contexto en las Programaciones Generales de cada curso escolar, nos proponemos:

- Implicar a las familias en la educación de sus hijos.
- Desarrollar, en nuestra Comunidad Educativa, un mayor reconocimiento de la autoridad de los profesores respaldando sus actuaciones.
- Fomentar la colaboración de los padres y madres en las actividades del Centro.
- Concienciar a los padres de la importancia de la coordinación familia-Centro.
- Informar a las familias sobre la organización del Centro y de todos los aspectos relacionados con la educación de sus hijos.
- Asesorar a las familias para que puedan ayudar a sus hijos a estudiar y a hacer las tareas en casa.
- Desarrollar planes comunes para conseguir los mayores progresos de los alumnos.
- Realizar un trabajo conjunto en el fomento de los valores educativos propuestos, que se llevan a cabo, curso a curso, a través de:

Reuniones generales de principio de curso

En el mes de octubre se realizan reuniones generales, por niveles o clases, con los padres y madres de nuestro alumnado. Se centran fundamentalmente en la presentación del profesorado, los objetivos generales a nivel de Centro, curso y áreas, metodología a seguir, los planes de mejora a desarrollar y la incidencia de los padres y madres en la marcha escolar de sus hijos.

Tutorías individuales con padres/madres

Cada familia puede mantener con el Tutor o Tutora cuantas reuniones de tutoría necesite para recibir y dar las informaciones necesarias para el conocimiento, asesoramiento, consejo, etc. de cada hijo o hija.

Se realizan, previa citación del Profesorado-Tutor o a petición de los padres/madres, a lo largo de todo el curso escolar en el tiempo establecido a nivel de Centro: los martes de las 13 a las 14 horas (septiembre y junio) y de las 17 a 18 horas (octubre a mayo) además de en otras horas si es preciso y **siempre fuera del horario lectivo**. También pueden entrevistarse con el Profesorado Especialista.

Boletines de evaluación

Que se entregan a las familias, trimestralmente, con los resultados de la evaluación de sus hijos o hijas. En este curso se ha iniciado su envío electrónico por medio del programa EDUCA.

Circulares informativas, comunicados y correos electrónicos

Al principio de cada curso escolar se remite a las familias, desde el Colegio, un Boletín con información general sobre:

El Calendario Escolar y horarios. Los valores a trabajar. Profesorado-Tutor de cada clase y Profesorado Especialista. El Plan de Acción Tutorial. Actividades complementarias, etc.

Y con información de la APYMA, con los Delegados de Aula. Servicios de Comedor Escolar y Guardería. Actividades extraescolares, etc.

A lo largo del curso se envían circulares y correos electrónicos con información puntual de nuevas actividades, fiestas del Colegio, convocatorias de becas, campamentos, etc.

Página Web del centro: www.cpermitagana.educacion.navarra.es

Relaciones familia-Centro

(Datos obtenidos mediante encuestas realizadas a las familias, pendientes de actualización)

Asistencia del padre y/o la madre a las reuniones generales de principio de curso:

No asisten.....	2 %
A veces.....	11 %
Asisten habitualmente.....	87 %

Valoración de las familias sobre las reuniones generales de principio de curso:

Les sirven poco.....	1 %
Demasiado técnicas.....	6 %
Les sirven para conocer al profesorado.....	39 %
Les sirven para informarse.....	58 %

Asistencia del padre y/o la madre a las sesiones de tutoría con el Profesorado-Tutor:

Cuando les convocan.....	37 %
1 vez al año.....	35 %
Más de 1 vez.....	65 %

Valoración de las familias sobre las sesiones de tutoría con el Profesorado-Tutor:

Les sirven poco.....	4 %
Les sirven bastante.....	41 %
Les sirven mucho.....	57 %

Informaciones y circulares enviadas por el Colegio a las familias:

El 96 % de las familias dicen que reciben las informaciones enviadas por el Centro y que son leídas por el 99 % de ellas.

Valoración de los padres sobre al grado de información que aportan los boletines de evaluación:

Insuficiente.....	12 %
Suficiente.....	88 %

Familias que comentan con sus hijos los boletines de evaluación:

No comentan.....	4 %
Sí comentan.....	96 %

Familias que consideran suficiente la información general que reciben sobre el funcionamiento del Colegio:

Suficiente.....	85 %
Insuficiente.....	15 %

Familias partidarias de que les manden tareas a sus hijos para hacer en casa:

No son partidarias de las tareas para casa.....	5 %
Sí son partidarias.....	91 %
Otras opciones.....	4 %

Actividades que realizan los padres interesándose por la marcha escolar de sus hijos:

No pueden ayudarles.....	1 %
Hablan con sus hijos.....	32 %
Miran sus trabajos.....	33 %
Les orientan.....	34 %

Por todo lo expuesto podemos decir que la relación del Colegio tanto con la APYMA como con las familias en general es buena, con reuniones de información y coordinación de carácter global, por niveles, y de forma particular en las horas de tutoría con los padres y madres.

Las situaciones particulares que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el Centro son comentadas puntualmente con las familias afectadas acordándose conjuntamente, cuando es necesario, la realización de algún tipo de intervención para intentar resolver el problema planteado. Podemos destacar la relevante actuación del Profesorado-Tutor en la coordinación con las familias.

La APYMA organiza charlas informativas-formativas para padres y madres con el fin de dar pautas que mejoren la educación de sus hijos y la convivencia en el Centro.

1.4 Acción Tutorial con el alumnado

Otras de las actividades que realizamos, todos los cursos escolares, es la ayuda y orientación por parte del Profesorado-Tutor para con el alumnado a su cargo, con la colaboración del Servicio de Orientación del Centro, y con actuaciones encaminadas también, al desarrollo de comportamientos adecuados que mejoren la convivencia entre todos a través de:

Asambleas de clase

Se llevan a cabo, como tutorías generales del grupo-clase en horario lectivo, con la participación activa del Profesorado-Tutor y en la que el alumnado puede expresar libremente sus inquietudes y problemas. Se celebran siempre que surja un problema puntual, cuando lo exija algún acontecimiento que afecte a la convivencia, cuando la demanda de los alumnos lo aconseje y siempre que el Profesorado lo estime necesario.

En estas tutorías, en clara conexión con la educación en valores se pretende:

- Utilizar el diálogo en la resolución de los conflictos.
- Respetar las normas de convivencia y de conducta.
- Animar al alumnado a intervenir en los debates en orden y sin agresividad, escuchando y respetando las opiniones de los demás.
- Aprender a participar, tomando decisiones y responsabilidades

Tutorías individuales con alumnado

Las tutorías individuales se realizan por medio de la entrevista personal con los alumnos y alumnas intentando resolver sus dificultades o problemas y potenciando la integración de todos ellos en el grupo. Consideramos que la experiencia de sentirse escuchados, comprendidos y aceptados incide favorablemente en su formación.

1.5 Participación del alumnado en la vida del Centro

Representantes del alumnado

Con el fin de fomentar la participación de los alumnos y alumnas en la vida del Colegio, de acuerdo con nuestro Reglamento de Régimen Interno, se eligen todos los cursos escolares, delegados por cada grupo-clase del segundo y tercer ciclo de Primaria, además de un alumno o alumna por nivel de 5º y 6º que representarán al alumnado como miembros, con voz pero sin voto, en el Consejo Escolar.

Estos representantes del alumnado, son los transmisores de las inquietudes, problemas y propuestas de sus compañeros al Equipo Directivo, y al Consejo Escolar para ello se reúnen periódicamente con el resto de alumnos para recoger iniciativas y posteriormente transmitir las decisiones adoptadas.

Actividades de participación en otros espacios

El alumnado de todos y cada uno de los cursos participa activamente en la elaboración de nuestra revista escolar digital.

Recreos: A mediados de curso se ha incorporado a los recreos la figura de “mediadores de convivencia”: Alumnado de 3^{er} ciclo que colabora en mantener la armonía en momentos de ocio.

1.6 Situación actual de la convivencia

En la actualidad el clima de convivencia en el Centro podemos decir que es bueno. No se observan serios problemas, apareciendo de vez en cuando, principalmente en el primer y último ciclo de Primaria, algún conflicto esporádico, que se resuelve fundamentalmente con el diálogo y con alguna medida disciplinaria de carácter menor (quedarse sin recreo, no permitiéndole participar en alguna salida programada, etc.) de acuerdo con la familia del alumno o alumna o el tutor legal. Son las llamadas conductas contrarias a la convivencia.

Si la conducta es gravemente perjudicial para la convivencia se iniciaría el procedimiento recogido en el Reglamento de Convivencia.

1.7 Justificación del Plan

La elaboración de este Plan de Convivencia surge no sólo por la propuesta realizada por la Administración Educativa, sino también por la necesidad, detectada en nuestro Colegio, de buscar alternativas que puedan mejorar el ambiente de trabajo, el nivel de convivencia y en definitiva el clima del aula y del Centro; adoptando medidas que hagan que el alumnado, las familias, el profesorado y demás miembros de la comunidad logremos progresos en el ámbito de la convivencia y de relación entre todos.

1.8 Necesidades de formación

Consideramos que la formación sobre la convivencia es imprescindible para mejorar las pautas de acción que potencien un clima cada vez más favorable en el Colegio.

Se hace necesario introducir la formación permanente del profesorado en el complejo mundo de las relaciones interpersonales: Educación emocional, habilidades sociales, resolución de conflictos, intervención ante problemas de conducta, etc

III. OBJETIVOS GENERALES

Tal y como establece el Artículo 10 del Decreto Foral 47/2010, siempre serán objetivos del Plan de convivencia del centro:

- a) Planificar la educación de la convivencia y formar a todo el alumnado, desde una perspectiva integradora de las diferentes competencias, en la educación emocional, la educación en valores y el aprendizaje de habilidades sociales.
- b) Mejorar constantemente el clima de convivencia, como elemento imprescindible para un buen rendimiento escolar y académico.
- c) Sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad de planificar y desarrollar acciones promotoras de una convivencia positiva.
- d) Promover la resolución pacífica de los conflictos a través de la reflexión y el aprendizaje, así como de la utilización de técnicas y estrategias de resolución dialogada, favoreciendo la escucha activa y la búsqueda de soluciones consensuadas y positivas para todas las partes, y estableciendo cauces para la comunicación.
- e) Promover el respeto, la aceptación y el buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa. Este buen trato deberá extenderse a todo tipo de relación interpersonal.
- f) Promover la elaboración participada de las normas de aula y centro, así como el respeto a las mismas.
- g) Establecer cauces de colaboración con agentes o entidades externos que estén relacionados con el centro, prestando especial atención a aquellos servicios ofrecidos desde las APYMAS en horario no lectivo, con el fin de extender los criterios de actuación a dichas actividades.

Independientemente el centro, para conseguir la mejora de las relaciones personales entre todos los miembros de la comunidad educativa y el funcionamiento del Colegio en un entorno de paz, nos proponemos, con este Plan de Convivencia, estos objetivos:

1. DISEÑAR MEDIDAS PREVENTIVAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA DEL CENTRO:

- 1. Propiciar en el centro un clima que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado y un clima de relaciones positivas.
- 2. Fomentar la participación y el compromiso de toda la comunidad educativa.
- 3. Planificar actuaciones específicas integradas en el contenido de las áreas y desarrolladas en la acción tutorial, con contenidos específicos de habilidades socio-emocionales, educación en valores y resolución pacífica de conflictos.
- 4. Garantizar la adquisición de la competencia social y ciudadana y de la competencia en autonomía e iniciativa personal a través del desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones de todas las áreas.

5. Promover valores democráticos y la igualdad entre todas las personas.
6. Potenciar, desde la comisión de convivencia, la formación del profesorado en resolución de conflictos.
7. Establecer una relación constante con las familias del alumnado con el fin de adoptar medidas preventivas y educativas coordinadas entre el centro escolar y las familias.

2. DISEÑAR MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1. En la relación entre docentes y alumnado:

- a. Proporcionar estrategias al profesorado para mejorar el clima del aula y abordar las conductas disruptivas.
- b. Proporcionar medios de comunicación de carácter anónimo para que el alumnado pueda comunicar libremente cualquier conflicto o acoso.
- c. Actuar según las normas registradas en el Reglamento de convivencia.

2. En la relación entre alumnos/as entre sí:

- a. Proporcionar técnicas y estrategias a todo el alumnado para que puedan afrontar los conflictos de forma pacífica y respetuosa.
- b. Iniciar su participación tanto como mediadores como en la figura de vigilantes de patio.
- c. Actuar según las normas registradas en el Reglamento de convivencia.
- d. Actividades organizadas en el patio.

3. En la relación entre profesores/as entre sí:

- a. Llevar a cabo entrevistas individuales con cada parte afectada para conocer la situación del problema.
- b. Realizar mediaciones informales por parte de la comisión de convivencia.
- c. Actuar según las normas registradas en el Reglamento de convivencia.

4. En la relación entre el centro y las familias:

- a. Dar a conocer las normas de funcionamiento del centro en las reuniones de principio de curso, las cuales serán reflejadas en el boletín informativo de principio de curso.
- b. Proporcionar pautas a las familias para que promuevan la resolución pacífica de conflictos.
- c. Llevar a cabo entrevistas individuales y/o grupales con las partes afectadas para conocer la situación del problema.
- d. Actuar según las normas registradas en el Reglamento de convivencia.

IV. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

1. COMPOSICION de la Comisión (según el Artículo 5 de la OF 204/2010)

La Comisión de convivencia está formada por:

- a) El director, directora o persona del equipo directivo en quien delegue.
 - b) El jefe de estudios.
 - c) El orientador u orientadora.
 - d) Un padre perteneciente al Consejo Escolar.
5. El centro, en ejercicio de su autonomía, podrá incluir en esta comisión a otros miembros de cualquier sector de la comunidad educativa en los términos establecidos en su Plan de convivencia, preferentemente un padre o madre elegido por la APYMA más representativa.
6. Para la realización de sus funciones, la Comisión de convivencia se coordinará con los órganos del centro, de manera que todos participen en la elaboración y puesta en marcha de las actividades de la concreción anual. Son **funciones de la Comisión de convivencia** las siguientes:
- a) Relacionadas con el plan de convivencia.
 - a.1) Diseñar y responsabilizarse del proceso de elaboración participada del plan de convivencia y de sus concreciones anuales, que serán incluidas en la Programación general anual.
 - a.2) Recoger y generar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de sus concreciones anuales.
 - a.3) Programar, impulsar y realizar los estudios periódicos necesarios para conocer el estado de la convivencia, así como la evaluación anual del plan de convivencia, proponiendo las mejoras pertinentes.
 - a.4) Informar a la comunidad educativa sobre la aplicación del Plan de convivencia.
 - a.5) Elaborar la memoria de la concreción anual.
 - b) Relacionadas con el reglamento de convivencia.
 - b.1) Colaborar en las revisiones del reglamento de convivencia.
 - b.2) Recabar información sobre las actuaciones de aplicación del reglamento de convivencia en el centro y aportar sugerencias cuando proceda.
 - c) Relacionadas con la formación y el asesoramiento.
 - c.1) Asesorar a la comunidad educativa en materia de convivencia y promover actividades formativas, tanto para el profesorado como para el resto de la comunidad educativa en dicho tema.
 - c.2) Proponer la inclusión de la educación para la convivencia en el currículo de las diferentes áreas y materias.
 - c.3) Asesorar a la dirección en la toma de decisiones respecto a la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.
 - d) Relacionadas con la mediación.
 - d.1) Crear equipos de mediación y responsabilizarse de su funcionamiento.
 - d.2) Organizar los procesos de mediación formal según lo establecido en el capítulo IV de la presente Orden Foral.

Responsable de convivencia del centro: EL director: Andrés Sánchez.

1. La persona responsable de convivencia del centro se ocupará de la dinamización de todo lo referente a la convivencia en sus aspectos preventivo y educativo.
2. El director de los centros públicos podrá considerar la asignación horaria en función de las disponibilidades del centro.
3. Son funciones de la persona responsable de convivencia del centro las siguientes:
 - a) Dinamizar la comisión de convivencia y sus acciones y proyectos.
 - b) Participar en la elaboración, implantación, evaluación y actualización del plan de convivencia, así como en los mecanismos de implicación de la comunidad educativa necesarios para su desarrollo, puesta en marcha, evaluación y concreciones anuales.
 - c) Articular, en el marco del plan de convivencia, la formación y participación activa del alumnado, la prevención y las estrategias de resolución de conflictos, así como la implicación de los diferentes agentes de la comunidad educativa.
 - d) Impulsar la formación del profesorado en este campo y actualizar su formación personal como responsable de convivencia, así como responsabilizarse de la formación en materia de convivencia de otros colectivos del centro.
 - e) Asistir y asesorar al director o directora en la aplicación del reglamento de convivencia.
 - f) Responsabilizarse de los siguientes documentos: el plan de convivencia del centro; sus concreciones anuales, en las que vendrá incluido el propio plan de trabajo de la persona responsable, y la Memoria anual.

V. LINEAS DE ACTUACIÓN

Las acciones de carácter preventivo se llevarán a cabo a lo largo de todo el curso escolar, para todos los miembros de la comunidad educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo u objeto de situaciones de falta de respeto grave o maltrato al alumnado del centro, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del centro y de la comisión de convivencia. Ésta, adoptará las medidas pertinentes para solucionar el conflicto lo antes posible a través del protocolo especificado en el reglamento de convivencia del centro.

VI. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los protocolos de actuación ante las conductas contrarias a la convivencia y las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia se recogen en el reglamento de convivencia.

Artículo 20 del DF 47/2010 DE DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro. El director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e

iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.

Concretamente distinguiremos tres protocolos de actuación:

1.- PROBLEMAS DE CONVIVENCIA ENTRE ALUMNADO DEL CENTRO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

1. La persona que reciba o perciba la información sobre un problema de convivencia entre alumnado, debe comunicarlo en primer lugar al tutor/a del alumno o alumnado implicado. Especificando por escrito (si es necesario) los detalles más relevantes. El tutor dejará constancia por escrito de esta comunicación de cara a una posible intervención de la dirección del centro.
2. El tutor/a contrastará la información recibida para posteriormente intentar solucionar el problema con el alumno o alumnado en cuestión, con las medidas educativas que estime oportunas (comunicación a familias, acciones con el alumno/a, etc).
3. Cuando estas medidas no sean suficientes para solucionar los problemas de convivencia, el tutor/a solicitará la intervención del responsable de convivencia del centro para asesorar sobre posibles medidas a tomar dentro del ámbito de la clase o grupo.
4. Si aun así no se soluciona, el tutor/a comunicará por escrito, al director del centro, las acciones que se han tomado para cada caso en cuestión, y la situación actual del mismo.
5. El director convocará a la Comisión de Convivencia del centro para buscar una solución al problema y decidir las medidas educativas a tomar.
6. Finalmente y si estas medidas educativas no fuesen efectivas, el director sancionará al alumno o alumnado, según el DF 47/2010.

2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE ACOSO ESCOLAR

Ante un caso de acoso escolar, las actuaciones en nuestro centro educativo quedan reguladas en el **artículo 15 de la Orden Foral 204/2010**.

El centro deberá garantizar siempre y en todo lugar los principios siguientes:

- **Protección.** El objetivo primero es que la agresión cese y no rebrote.
- **Intervención eficaz, rápida y no precipitada:** Ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida pero no precipitada. La respuesta educativa contemplará los dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.
- **Discreción y confidencialidad,** lo que significa que sólo los profesionales implicados tendrán conocimiento de los hechos, circunstancias y actuaciones al respecto.
- **Intervención con todo el alumnado implicado:** La intervención educativa se extenderá a todas las alumnas y/o alumnos implicados: víctimas, protagonistas del acoso y testigos.
- **Prudencia y sensibilidad** en las intervenciones teniendo en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en todas las familias como en las víctimas.

A continuación describimos cómo actuar en un caso de acoso escolar en nuestro centro. Hay que recordar que por **ACOSO ESCOLAR** se entiende *“el comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y /o agresión física de uno o varios miembros del alumnado hacia un compañero/a. Este comportamiento puede producirse en cualquier momento o cualquier*

lugar, así como empleando las nuevas tecnologías.....”

¿QUÉ OCURRE/QUÉ HACER?	¿CUÁNDO?	RESPONSABLE
Nos hemos enterado.	Día 1º	Cualquier persona.
Damos parte a dirección	Día 1º	Cualquier persona.
Orden de estudiar y trabajar el caso. Nombrar responsable. Medidas protectoras.	Día 1º	Dirección
Si es un tema serio y constatado. Medidas cautelares. Si no fuera un tema grave y se viera posibilidad “clara” de solución hablando con víctima y agresor/a, es preferible para que no escale el conflicto.	Día 1º	Dirección o persona responsable
Garantizar y organizar la protección de la víctima.	Día 1º	Profesorado y otras personas.
Hablar con la posible víctima. ¿Quizá en lugar y tiempo distintos al marco escolar? ¿Tal vez por teléfono? En todo caso garantizar discreción. - Comunicarle que queremos ayudarle. Que cuente con nuestra ayuda. - Que cuente qué le ocurre. - Que pensamos trabajar el tema y necesitamos su conformidad. - Caso de que lo trabajáramos en clase, qué preferiría: ¿estar o no estar presente? - Que sepa que cuenta con nosotros.	Día 1º/2º	Persona responsable.
Valorar si es el momento de hablar con las familias tanto de la víctima como de los agresores/as. ¿Conviene hacerlo ya o esperar?	Día 2º	Persona responsable con dirección...
Estudio de la información con que contamos. Aclarar cuanto antes la gravedad y si se trata de un caso de - acoso. - agresión puntual. - conflicto. Para poder hacer esta tarea, la persona responsable contará con tiempo haciéndose cargo de sus clases el profesorado de guardia. ¿Es necesario entrevistarse con todos o con algunos miembros del grupo?	Día 2º	Persona responsable.
Dar parte a la Inspección	Día 2º o 3º	Dirección.
Estudiar los datos y decidir cómo canalizar el tema. Establecer plan de intervención.	Día 3º	Persona responsable y Orientador/a.
Trabajo de tutoría con el grupo: Es fundamental llegar a la reparación del daño tanto de los agresores/as como del grupo. Se ha decidido previamente con la víctima si está o no en clase. (Decidir si, además del tutor o tutora intervienen otras personas).	Día 3º o 4º y siguientes.	Tutor/a.

Trabajo con la víctima. Sesión o sesiones. Si la víctima ha decidido no estar en clase de tutoría aprovechar el momento.	A partir del primer momento.	Tutora. Orientador/a? Otros especialistas?
Trabajo con los acosadores/as. De forma individual y/o grupal.	A partir del día 4º	Tutor/a. Orientador/a? Otros especialistas?
Información a familias. Escrito y/u oral	Día 5º	Persona responsable y Dirección
Calificación de la falta y medidas educativas, en su caso.	Día 6º	Dirección.
Información a Inspección.	Día 6º	Dirección.
Revisiones.	Día 8º, 10º, 15º...	Persona Responsable.

ORIENTACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DIRECTA CON LOS AFECTADOS/AS.

Ante la confirmación de un caso de maltrato entre compañeros/as es necesario **detener** de inmediato las **agresiones**, crear un **contexto de colaboración** por parte de todos los implicados/as y garantizar la **confidencialidad** de los datos.

1.- Con la víctima:

- La intervención debe realizarse con la mayor **discreción** para evitar la exposición a situaciones de riesgo.
- **Proteger** a la víctima durante todo el proceso de intervención, aumentando la vigilancia en las situaciones de riesgo y tomando medidas de apoyo directo al alumnado afectado: círculo de amigos/as, actividades programadas en el patio...
- Mantener **entrevistas individuales** para analizar las situaciones vividas, los sentimientos que le han provocado y cómo lo ha afrontado.
- Proponerle **actividades** para afrontar los conflictos trabajando en situaciones que le permitan poner en **práctica las habilidades** para defender sus derechos, exponer sus puntos de vista...

2.- Con el agresor/es:

- Actuar de **inmediato** facilitando la ayuda necesaria y considerando las razones que le llevan a mantener conductas que producen daño: falta de habilidades sociales, fracaso escolar, relaciones familiares autoritarias.
- Las entrevistas individuales se realizarán tratando de evitar la comunicación entre los implicados y analizando la situación con las repercusiones que tiene para la víctima. Facilitaremos el **compromiso** de cambio **sin** tratar de aplicar **métodos coercitivos**. Método Pikas.
- Dejar claro que mantendremos una **postura firme**, de tolerancia **cerro** hacia cualquier conducta de acoso.
- Desarrollar **actividades** para mejorar las **habilidades sociales**, trabajar la empatía tratando de hacerle reflexionar sobre los sentimientos de la víctima.
- Ayudarle a **vincularse** con los demás sintiéndose parte del grupo y **asumiendo las responsabilidades** que le corresponden.
- Aplicar programas de **modificación de conducta**: consecuencias negativas, reparación y restauración del daño, pérdida de la posibilidad de realizar algunas actividades (salidas, campamentos)
- Proponer técnicas cognitivas de **autocontrol**.

3.- Con los espectadores:

- Analizar las **consecuencias** que estos comportamientos tienen **para todos**.
- Definir los diferentes papeles que representan los espectadores y la **necesidad de denunciar** las conductas de acoso e intimidación.
- Fomentar la **solidaridad ante la injusticia**, enseñando al alumnado a pedir ayuda, a superar el miedo a ser calificados de chivatos o incluso a convertirse ellos mismos en víctimas.

4.- Con el grupo:

- Hacer saber al alumnado que mantendremos una postura de **tolerancia cero** ante cualquier tipo de agresiones.
- Trabajar para crear un **clima** escolar de **rechazo** a los malos tratos, mediante sesiones de tutoría en las que se aborde el problema de modo indirecto mediante role playing, casos....
- Trabajar la **empatía** y expresión de los sentimientos de manera asertiva.
- Proponer estrategia didácticas que ayuden a **cohesionar el grupo**: métodos cooperativos.
- Proponer la formación para crear **equipos de mediación** para la resolución de conflictos.
 - Materiales en la página web de convivencia.

5.- Con las familias:

- Hay que contar con todas las **familias afectadas** y solicitar su **colaboración**. Los padres deben sentirse respaldados para evitar que tomen iniciativas que agraven la situación.
- Mantener **reuniones individuales** con cada una de las familias de los afectados/as para informarles de la conducta de su hijo/a y de las medidas que ha puesto en marcha el centro. **No** se trata de **culpabilizar**, sino de pedir colaboración a las familias a través de compromisos.
- Dar a las familias la posibilidad de expresar sus sentimientos, ayudándoles a analizar la situación de forma proporcionada sin **minimizar** los hechos ni **sobredimensionar** las consecuencias.
- Ofrecer **pautas** que ayuden a afrontar de forma adecuada la situación de su hijo/a.
- Mantener **informadas** a las familias de los afectados/as de las medidas propuestas.
- **No** es aconsejable realizar **reuniones generales** de las familias para tratar estos temas, siendo muy importante hacerlo con la máxima discreción y confidencialidad.

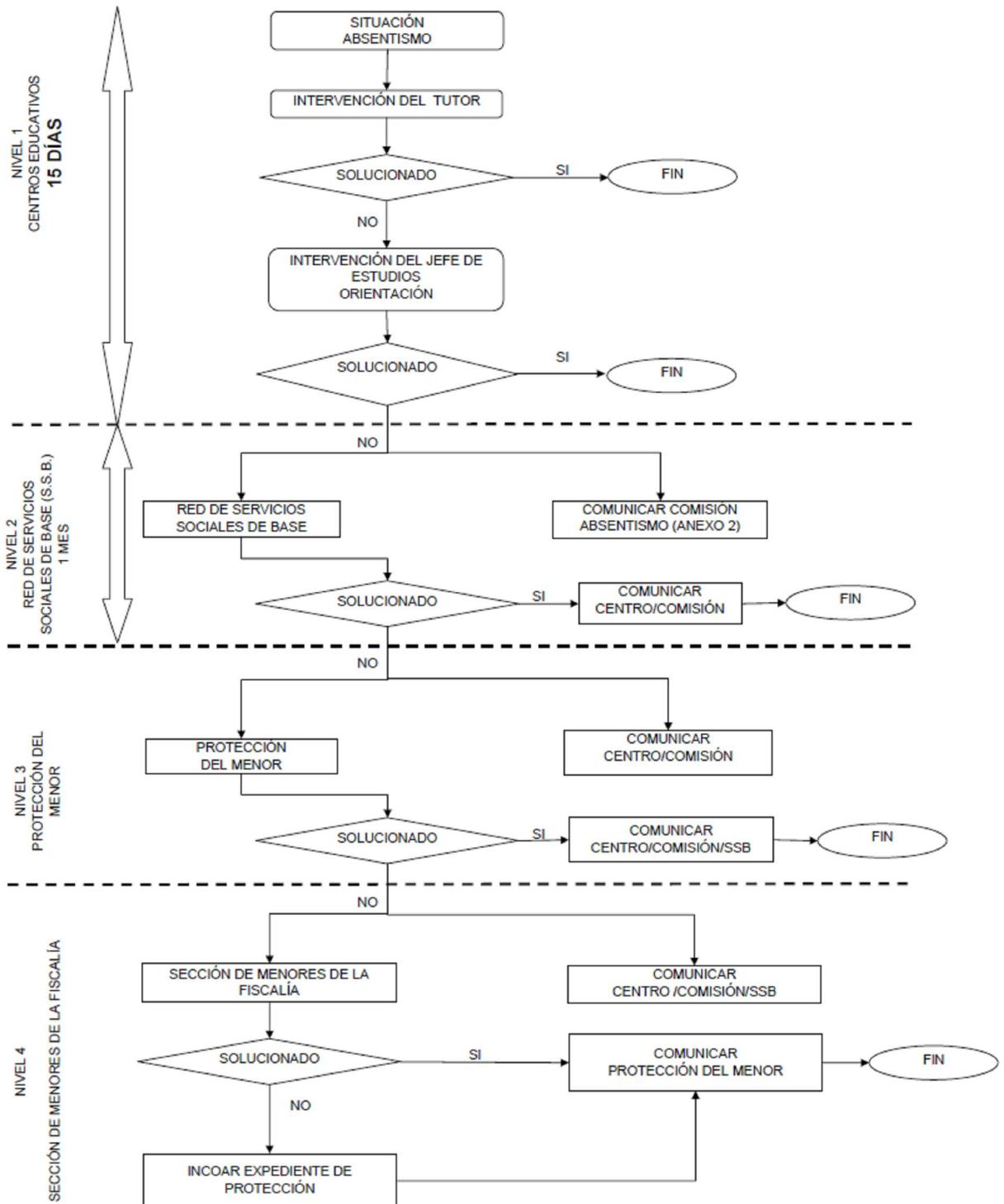
6.- Con toda la comunidad educativa:

- Reflexión global sobre la **convivencia** en el centro.
- Revisión del Plan de Acción Tutorial.
- Creación y difusión de **estructuras y recursos** para recibir denuncias, reclamaciones y quejas: buzón de sugerencias, teléfono amigo, comisión de convivencia...
- **Formación** del profesorado en el manejo de conflictos y en la enseñanza de habilidades de interacción personal y social.
- Formación del alumnado para la mediación en conflictos: escucha activa, empatía, asertividad...)
- Crear **comisiones de alumnado** que se impliquen en la mejora de la convivencia: apoyo a los nuevos, acompañamiento a las víctimas.

3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA EL ABSENTISMO

Que se resume en el siguiente flujograma:

**PROTOCOLO CONTRA EL ABSENTISMO ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**



e-mail del Negociado de Proyectos de Inclusión: proyectos.de.inclusion@navarra.es

VII. CONCRECIÓN ANUAL DEL PLAN DE CONVIVENCIA

OBJETIVOS	ACCIONES	RESPONSABLES	RECURSOS	PROCEDIMIENTO	CALENDARIO
1.-Diseñar las medidas preventivas para mejorar la convivencia en el centro	1. Dar a conocer al alumnado y a las familias las normas de convivencia	Tutores	Normas en el aula Normas generales Reglamento de Convivencia	En la Acogida al alumnado, durante las dos primeras sesiones con el alumnado de 2º y 3º ciclo se les explicarán las normas del aula. En el Boletín Informativo que se reparte a las familias en la primera reunión irá incluido el Reglamento de Convivencia y las Normas generales del Centro.	Septiembre Octubre
	2. Realizar actividades en el aula relacionadas con la convivencia	Responsable de convivencia Profesorado	Programa "ayudantes de convivencia" Sociograma (Primaria) Actuaciones de resolución de conflictos y de convivencia Equipo de convivencia	Se realizarán actividades tipo en el aula. Se realizará la formación de todo el alumnado de 5º de primaria como "ayudantes de convivencia". Se realizarán dos sociogramas para conocer las problemáticas de convivencia de los grupos y registrar si hubiera habido modificaciones ante las actuaciones realizadas.	Noviembre Enero – Junio
2.-Diseñar las medidas de intervención para solucionar los conflictos de convivencia	1. Establecer cauces para resolver conflictos entre los diferentes colectivos	Responsable de convivencia	SQR Protocolo para la resolución de conflictos Protocolos de mediación por ciclos Ayudantes de convivencia Comisión de mediación	Cualquier miembro de la comunidad educativa empleará el "Protocolo" o la SQR para resolver conflictos. La figura del ayudante de convivencia con alumnado de 6º de Primaria para los recreos La Comisión de Convivencia se constituirá en comisión de mediación si fuera necesario en última instancia	A lo largo del curso
	2. Detectar comportamientos que generan conflictos de convivencia	Responsable de convivencia	Hoja de demanda. Parte de incidencias Reuniones del equipo docente de cada aula Comunicado a las familias implicadas	El Responsable de convivencia convocará reuniones del Equipo Docente de aula por si hubiera que unificar acciones. Las decisiones tomadas serán comunicadas a las familias implicadas.	A lo largo del curso
INDICADORES DE VALORACIÓN: Grado de satisfacción de la convivencia / Nº de intervenciones para la resolución de conflictos					

VIII. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

1. NORMAS GENERALES.

Establecer una correcta convivencia debe ser el primer paso de toda tarea educativa. Este principio es el que sustenta y desarrolla el Reglamento de convivencia del CEIP Ermitagaña, formado por normas abiertas y revisables, de manera que en cualquier momento puedan recogerse las variaciones que se consideren oportunas.

1.1. Normas para el profesorado:

1. Cada profesor tendrá en su tutoría:
 - Modelo de acta para recoger los datos de entrevista con las familias.
 - Lista alfabética de su grupo de alumnos
 - Lista mensual de asistencia y puntualidad de sus alumnos
 - Copias de comunicados a los padres
 - Autorizaciones de salidas y justificaciones de retrasos o inasistencia.
2. Entregará puntualmente las faltas de asistencia de los alumnos.
3. Avisará con suficiente antelación sus ausencias al Centro, justificándolas debidamente.
4. Considerará como horario de trabajo –y de obligado cumplimiento- los turnos de recreo establecidos y la exclusiva.
5. Será responsable de su grupo de alumnos dentro del horario escolar y durante las actividades extraescolares.
6. Participará activamente en los Órganos Colegiados a los que pertenezca.
7. Procurará el contacto directo y el conocimiento personal de cada alumno y promoverá la relación con la familia, buscando siempre una mejor educación del alumno.
8. No considerará la violencia física, verbal o de otro tipo como recurso pedagógico, estando en consecuencia específicamente prohibido.

1.2. Normas para el alumnado:

1. Ningún alumno permanecerá dentro del recinto escolar fuera de las horas de clase, a excepción de los que estén acompañados por un profesor/a, o los que tengan autorización expresa, siendo responsable de su comportamiento quien los autorizó.
2. Los alumnos utilizarán para salir y entrar del Centro los lugares señalados para ello.
3. Las salidas del Centro en horas lectivas sólo serán por enfermedad, urgencia, accidente o autorización expresa (y por escrito) de alguno de sus padres. En todo caso, quedará constancia de su salida.
4. Ningún alumno saldrá del Centro sin ser acompañado por un adulto.

5. No habrá alumnos incontrolados (sin la vigilancia de un adulto) en ningún lugar del recinto escolar.

6. Para solucionar cualquier conflicto el alumno podrá recurrir al Profesor Tutor, al Jefe de Estudios y/o Director, o a la Comisión de Convivencia; también podrá utilizar los buzones de sugerencias que estarán colocados en los pasillos de cada planta.

7. Se garantizan los siguientes derechos de los alumnos:

- Respeto en las relaciones humanas.
- A que se les explique lo que no entienden.
- A su participación en cuantas actividades organice el Colegio.
- A utilizar el material y las dependencias del Centro.

8. Así mismo, se establecen los siguientes deberes de los alumnos:

- Al respeto en las relaciones con el personal docente y no docente del Colegio.
- Al respeto en las relaciones con sus compañeros.
- A cuidar el material del Centro.
- A estudiar y atender en clase.
- A traer el material necesario.
- A la puntualidad en las entradas y a la asistencia diaria.

9. Las faltas de asistencia o de puntualidad deben justificarse por escrito.

10. Procurará que el tono de voz y el orden en las clases sea correcto, evitando gritos, golpes u otros ruidos molestos.

11. La violencia física o verbal con compañeros o profesores quedará debidamente **penalizada**.

12. En horas de recreo no realizará actividades que puedan ser peligrosas para sus compañeros, en especial para los más pequeños.

13. Se mantendrán en los espacios físicos que le corresponda al ciclo para el recreo.

14. Deberá entregar a sus padres boletines, avisos, agendas o cuantas notas se le den en el Centro.

15. Respetará los jardines y mantendrá limpias todas las dependencias del Centro.

3. Normas para familias:

1. Asistirán al Colegio cuando los solicite el Tutor, en las horas de Visita de Padres o cuando se requiera su presencia en Administración, Jefatura de Estudios o Dirección.

2. También podrán asistir al Centro cuando ellos mismos lo crean necesario, pero nunca en horario lectivo para no interferir en la marcha de las clases.

3. No podrán permanecer en las filas a la entrada de los niños, ni accederán al edificio de las clases una vez iniciada la jornada escolar, salvo por motivo urgente que deberán comunicar previamente en conserjería citación expresa de un profesor.

4. Se les garantizan los siguientes derechos:

- A ser informados del proceso educativo de sus hijos.
 - A participar en la elección de sus representantes en el Consejo Escolar.
 - A ser consultados en cualquier decisión que afecte seriamente a sus hijos.
5. Así mismo, se establecen los siguientes deberes:
- A proveer a sus hijos del material y útiles necesarios para la realización del trabajo escolar.
 - A velar por la regularidad en la asistencia a clase y puntualidad de sus hijos.
 - A vigilar la limpieza e higiene de sus hijos.
 - A participar en la elección de sus representantes en el Consejo Escolar.
6. Procurará que sus hijos consideren el trabajo escolar como muy importante en su formación.
7. Colaborará con el profesorado en el cumplimiento de las normas del Centro.

2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA BUENA CONVIVENCIA.

D.F. 47/2010, de 23 de agosto de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

XII. 2.1. Conductas contrarias a la convivencia. Aplicación de medidas educativas.

Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia aquellas, recogidas en el Reglamento de Convivencia, cuyas consecuencias no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. En cualquier caso son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- a. Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.
- b. Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita. La dirección del centro definirá el procedimiento de justificación de faltas y cuantas medidas considere necesarias para recabar información a efectos de justificación de las mismas.
- c. Asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna.
- d. Falta continuada de trabajo del alumno o alumna, tanto en casa como en clase.
- e. Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.
- f. Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.
- g. Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.

h. Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma.

i. Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas por la dirección.

j. Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma.

k. Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos, salvo en el caso de estar autorizado para ello por parte de la dirección.

l. Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.

m. Incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria.

n. Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.

ñ. Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

o. Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del centro, así como de los autobuses de transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas.

p. Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro.

q. No entregar o no comunicar a los padres, madres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.

r. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Artículo 15. Medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia.

1. Las medidas educativas que podrán aplicarse ante conductas contrarias a la convivencia, recogidas en el Reglamento de convivencia, son las siguientes:

- a. Utilización del tiempo de recreo para tareas específicas que resuelvan o reconduzcan las actuaciones realizadas por el alumno o alumna.
- b. Inasistencia, por un periodo máximo de 3 sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.

- c. Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos, del horario lectivo de entrada y/o salida del centro.
- d. Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.
- e. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.
- f. Traslado temporal del alumno o alumna a otro grupo.
- g. Modificación del horario del comedor escolar por un máximo de cinco días, cuando la conducta a corregir haya tenido lugar en el comedor escolar.
- h. Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio a que se refiere el artículo 14.e.

Artículo 16. Procedimiento para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia.

1. La aplicación de las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia corresponde al director o directora del centro o al órgano o profesor o profesora en quien delegue, que habrá sido informado según el procedimiento determinado por el centro.
2. Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
3. Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.

2.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:

- a. Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- b. La grabación de textos, imágenes, sonidos... de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.
- c. La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.
- d. El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, transporte escolar, bienes e instalaciones de lugares visitados, así

como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

- e. Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- f. Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- g. La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.
- h. La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.
- i. Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.
- j. Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.
- k. La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.
- l. El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.
- m. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.

Artículo 18. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
- b. La falta de intencionalidad.
- c. La petición de disculpas.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
- f. La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

2. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como agravantes las siguientes circunstancias:

- a. La premeditación.
- b. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- c. Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
- d. Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
- e. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.
- f. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- g. La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
- h. La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.
- i. La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

Artículo 19. Medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Las medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, recogidas en el Reglamento de convivencia, son las siguientes:

- a. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.
- b. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.
- c. Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
- e. Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.
- f. Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.
- g. Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.
- h. Si la utilización de los servicios a los que hacen referencia los apartados e y f fueran opcionales para el alumno o alumna, suspensión del derecho a su utilización hasta la

finalización del curso académico, cuando la conducta haya sido cometida en dicho servicio.

- i. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna.

2. El director o directora podrá aplicar medidas cautelares previas a la aplicación de las medidas educativas definitivas y podrán consistir en:

- a. El cambio temporal de grupo.
- b. La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- c. La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.

Artículo 20. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro. El director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.

2. Si habiendo transcurrido el plazo de tres días lectivos al que se hace referencia en el punto anterior no se hubiera identificado a la persona o personas presuntamente responsables, el director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, según lo dispuesto en el Reglamento de convivencia, podrá continuar con las actuaciones que considere oportunas para identificarlas y poder iniciar el correspondiente procedimiento.

3. El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales y a la persona instructora. La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos sesenta días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.

4. Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.

5. El documento de inicio del procedimiento ordinario deberá ser realizado por la dirección y en él deberá constar:

- a. Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- b. Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento.
- c. Conducta objeto de corrección, normas vulneradas, fecha y lugar.
- d. Alumnado implicado.
- e. Persona instructora encargada de la tramitación, elegida de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en su Reglamento de convivencia.

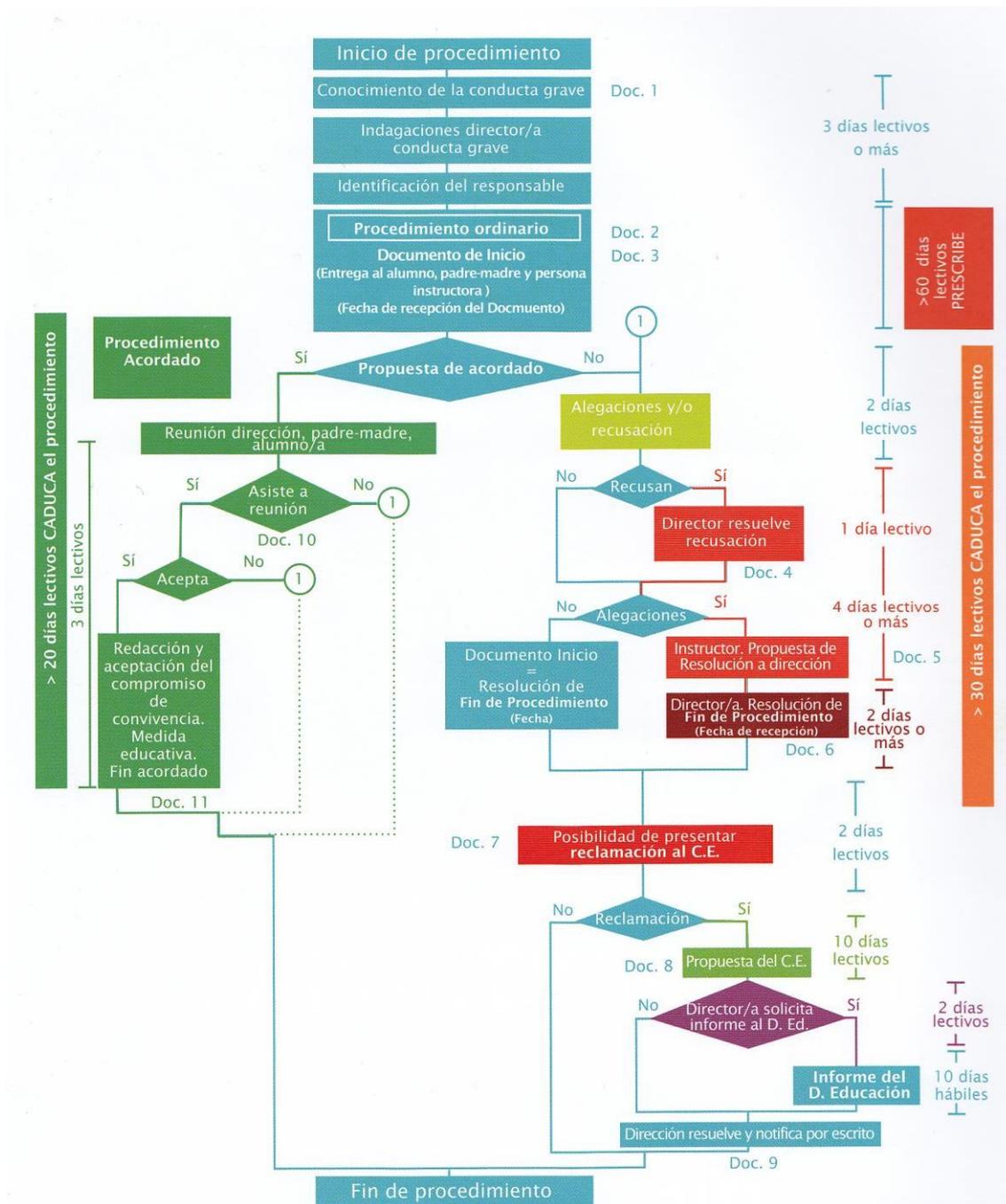
- f. En su caso, medidas cautelares aplicadas.
- g. Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
- h. Medidas educativas a aplicar, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
- i. Procedimiento y plazos de alegaciones, informando que de no presentarse las mismas los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.
- j. Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.

6. En el documento al que se hace referencia en el punto anterior, la dirección podrá proponer la tramitación del procedimiento.

7. Las alegaciones se presentarán en el centro, por escrito, ante el director o directora en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación de inicio del procedimiento. Así mismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora.

8. La persona instructora recusada manifestará si se da o no en ella la causa alegada. El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación.

9. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.



Artículo 21. Continuación de la tramitación del procedimiento ordinario en caso de alegaciones y resolución del procedimiento.

1. Si el alumno o alumna, o sus padres o representantes legales, presentaran alegaciones en el plazo establecido, la persona instructora, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En un plazo máximo de cinco días lectivos, contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta éstas, formulará y entregará al director o directora una propuesta de resolución, que contendrá, al menos:

- Hechos que se consideran probados y pruebas que lo han acreditado.
- Conducta objeto de corrección, normas de convivencia vulneradas, fecha y lugar.

- c. Alumnado implicado.
- d. En su caso, medidas cautelares aplicadas.
- e. Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
- f. Propuesta de aplicación de medidas educativas.

El plazo de cinco días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que lo justifiquen.

2. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, dictará resolución de fin de procedimiento. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Dicha resolución incluirá, al menos:

- a. Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- b. Hechos probados y conductas a corregir.
- c. Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiera.
- d. Medidas educativas a aplicar y, en su caso, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
- e. Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.

3. La resolución del procedimiento ordinario se comunicará al alumno o alumna y a sus padres o representantes legales, mediante documento escrito en que deberá indicarse que la misma agota la vía administrativa, y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse la reclamación a que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición.

4. El centro educativo concretará, dentro de su Reglamento de convivencia, el procedimiento a seguir para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, garantizando, en todo caso, lo establecido en el artículo 12 del presente Decreto Foral.

5. En todo caso, la tramitación del procedimiento ordinario deberá concluirse en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación de inicio del procedimiento hasta la comunicación al interesado o, en su caso, a la familia. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

Artículo 22. Reclamaciones.

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento, el alumno o alumna mayores de edad, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar ante el Consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma.

3. La propuesta del Consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha propuesta, podrá solicitar un informe al Departamento de Educación sobre la legalidad de la

decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo escolar sea de modificación o anulación de la misma, debiendo emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. El director o directora deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

4. En dicha notificación deberá indicarse el recurso que cabe contra dicha resolución, el órgano judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

Artículo 23. Procedimiento acordado.

1. La dirección del centro presentará a la alumna o al alumno infractor y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a. El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- b. La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera.
- c. Otras circunstancias consideradas por el centro, y que estén recogidas en su Reglamento de convivencia.

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:

- a. Cuando a la alumna o al alumno implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento de este modo.
- b. Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna.

3. La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo, se propondrá a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados.

4. Dicha reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno o alumna o sus padres decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

5. La falta de comparecencia a la misma, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación de la aplicación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.

6. El modo de tramitación del procedimiento acordado y las instancias que en él participen serán definidas por los centros en sus correspondientes Reglamentos de convivencia. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.

7. La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso de convivencia, que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno o alumna y por sus padres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. Este compromiso será acordado y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.

8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento acordado deberá concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

9. Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse el fracaso.

Artículo 24. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral.

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por los centros.

2. Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.

3. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS EN LO QUE AL ÁMBITO ESCOLAR SE REFIERE.

Artículo 25. Implicación y compromiso de las familias.

Corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educador se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

Artículo 26. Derechos de los padres, madres o representantes legales.

1. Los padres y madres, o los representantes legales, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. El Departamento de Educación garantizará el ejercicio de los derechos mencionados en el punto anterior. Con especial atención garantizará el derecho de los padres y madres o representantes legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección del centro y al profesorado. Este derecho se concreta en:

- a. Recibir información sobre el progreso del aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas. En este sentido, los centros transmitirán a los padres, madres o tutores legales cuanta información sea necesaria sobre estos procesos.
- b. Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.
- c. Conocer las medidas que les afectan del Plan de convivencia del centro, en especial la mediación escolar como método de resolución de conflictos, y participar, en su caso, en el diseño de las medidas y acuerdos que se formulen, así como presentar las

- reclamaciones que consideren oportunas conforme a la normativa vigente.
- d. Ser oídos ante la toma de decisiones que afecten a la orientación, académica y profesional de sus hijos o hijas, sin perjuicio de la participación señalada en los puntos anteriores.
 - e. Participar en la organización, gobierno y valoración del funcionamiento del centro educativo, a través de la participación en el Consejo escolar y en la o las asociaciones de padres y madres (APYMAS) del centro.

Artículo 27. Responsabilidades de los padres, madres o representantes legales.

1. Los padres y madres, o los representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. La Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra, y el centro educativo en lo que le corresponda, velará por el cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior y con especial interés velará por el cumplimiento de las siguientes:

- a. Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.
- b. Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.
- c. Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, el aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.
- d. Ser puntuales al llevar y al recoger a sus hijos o hijas del centro.
- e. Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar.
- f. Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g. Conocer el carácter propio del centro y respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto educativo del mismo.

4. Los centros podrán recabar de las familias, en el momento de la escolarización, la firma de un compromiso o pacto de corresponsabilidad educativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Inasistencia y evaluación final.

Si, como consecuencia de la inasistencia reiterada a las actividades lectivas, no fuera posible aplicar el procedimiento de evaluación continua a un alumno y alumna, siempre se mantendrá el derecho a la evaluación final. Así mismo, los centros deberán definir la estructura de la evaluación final de acuerdo con la naturaleza de cada materia, ámbito o módulo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Responsabilidad social.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, los profesores, sin perjuicio de las obligaciones de los demás componentes de la comunidad educativa o de quienes presten sus

servicios a la misma, y en atención a la función que desempeñan, están obligados a comunicar a los Servicios Sociales de Base, a través de la dirección o del departamento de orientación del centro, cualquier situación de riesgo o posible desamparo que pueda afectar a un menor, considerando especialmente aquellos aspectos relacionados con el absentismo escolar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Responsabilidad penal.

1. La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal.

2. La incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, respecto a conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia en un centro, no generará la suspensión del procedimiento ordinario regulado en el artículo 20 de este Decreto Foral respecto a los mismos hechos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Responsabilidad civil.

1. Aquellos alumnos y alumnas que individualmente o en grupo causen daños de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones o materiales del centro, así como a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Los alumnos o alumnas que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o hacerse cargo del coste económico de su restitución, de acuerdo con la legislación vigente y sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar en el propio centro.

3. Los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna menor de edad serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª Con carácter general, tanto los teléfonos móviles, como los aparatos de música (mp3, mp4, ipod...) y las video consolas no se podrán utilizar en las clases ni en los pasillos. Caso de no cumplirse esta norma, serán retirados y depositados en Jefatura de Estudios hasta que sean recogidos por los representantes legales del alumno/a. Todo ello sin perjuicio de que se pueda tipificar el hecho como alguna de las conductas previstas en el articulado de este reglamento.

2º Con carácter general en el segundo ciclo de Educación Infantil los alumnos/as deben acudir a clase a ser posible con el control de esfínteres adquirido.

A los niños que ya lo tienen adquirido en caso de realización involuntaria de esfínteres, el profesor llamará a los padres para que cambien la ropa de su hijo/a ya que el profesorado no tiene obligación de realizarlo.

IX. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Al finalizar el curso se llevará a cabo la evaluación final y la correspondiente memoria.

X. MEMORIA

1. GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONCRECCION ANUAL

OBJETIVO PROPUESTO	GRADO DE CONSECUCIÓN		
	NO CONSEGUIDO	EN PROCESO DE CONSECUCIÓN	CONSEGUIDO
Favorecer las competencias socio-emocionales del alumnado.			

2. NECESIDADES DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN PARA EL PROXIMO CURSO

Para el próximo curso escolar, se proponen como necesidades las siguientes:

3. ACCIONES NUEVAS IMPLANTADAS DURANTE EL CURSO QUE FINALIZA.RESULTADOS.

Las acciones nuevas implantadas, y los resultados obtenidos son:

ACCIONES NUEVAS	RESULTADOS OBTENIDOS:
Programa de Inteligencia emocional	

4. PROPUESTAS DE NUEVAS ACCIONES PARA EL CURSO PRÓXIMO (HABRÁN DE SER INCLUIDAS EN LA CONCRECCION ANUAL)

Para el próximo curso escolar proponemos las siguientes acciones a realizar:

1. Pasar encuestas a alumnado, profesorado y familias, para detectar el estado actual de la convivencia en el centro.

5. ACCIONES QUE SE CONSOLIDAN EN EL PLAN DE CONVIVENCIA

A lo largo del tiempo hemos constatado que las acciones útiles para trabajar en la línea de convivencia son:

1. Semana de la paz.

6. VALORACION CUALITATIVA Y BREVE (Realizada por el/la responsable de convivencia).

ANEXO 1. DOCUMENTOS DE APOYO AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARA LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

(Tomando como referencia el Decreto Foral 47/2010 de Derechos y Deberes del Alumnado y de la Convivencia en los Centros Educativos).

DOC 1: Comunicación de la persona testigo a la dirección del centro

DOC2: Documento de inicio de procedimiento ordinario

DOC3: Comunicación de inicio de Procedimiento ordinario

DOC 4: Contestación al escrito de Recusación contra la persona instructora. DOC 5:

Propuesta de Resolución

DOC 6: Resolución de FIN de procedimiento

DOC 7: Solicitud al Consejo Escolar de la Revisión de la medida educativa.

DOC 8: Propuesta del Consejo Escolar ante la solicitud de revisión de la medida educativa

DOC9: Resolución y notificación final a las personas interesadas.

DOC 10: Procedimiento acordado. Reunión de la Dirección con las personas interesadas.

DOC 11: Procedimiento acordado. Compromiso de Convivencia



Colegio Público "Ermitagaña"
Bartolomé de Carranza,14
Teléfono: 948 17 56 40
Fax 948 26 52 53
C.I.F: S3199240G
31008 Pamplona
e-mail: cpermitg@educacion.navarra.es
<http://cpermitagana.educacion.navarra.es/>



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

COMUNICACIÓN de LA PERSONA TESTIGO A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./D^a , con DNI, en su calidad de pone en conocimiento de la dirección del centro educativo CP Ermitagaña los hechos, acaecidos el día , que a continuación se describen:

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Pamplona, a ...de de

Fdo:



Colegio Público "Ermitagaña"
Bartolomé de Carranza,14
Teléfono: 948 17 56 40
Fax 948 26 52 53
C.I.F: S3199240G
31008 Pamplona
e-mail: cpermitg@educacion.navarra.es
<http://cpermitagana.educacion.navarra.es/>



Gobierno
de Navarra

Departamento de Educación

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

DOCUMENTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO¹

Nº de expediente:

D./D^a....., en su calidad de director/a del centro educativo C.P. Ermitagaña, una vez recogida la necesaria información relacionada con la comisión de los hechos ocurridos el día, decide iniciar el procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia al alumno/a en atención a lo dispuesto en el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados, de la Comunidad Foral de Navarra, según consta en el Reglamento de convivencia del centro.

- Fecha de conocimiento de los hechos:
- Lugar de los hechos:
- Fecha de conocimiento de la autoría:
- Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento:
- Conducta objeto de corrección:
- Normas vulneradas:
- Persona instructora:
- Medidas cautelares, en su caso:
- Circunstancias atenuantes, en su caso:

- Circunstancias agravantes, en su caso:
- Medida educativa a aplicar y medios para su aplicación:
 - En caso de que se verifique el cumplimiento de la circunstancia atenuante:
 - En caso de que fracase el cumplimiento de la circunstancia atenuante:
- Fecha de comienzo de aplicación de las medidas²⁻³:
- Fecha final de aplicación de las medidas³:
- **Posibilidad de trámite por Procedimiento acordado** (Art. 23 del D.F. 47/2010)

<input type="checkbox"/> No procede , por incumplir condicionado del art. 23.	<input type="checkbox"/> Procede , por cumplir el condicionado del artículo 23. <ul style="list-style-type: none"> - Se convoca al alumno o alumna, así como a sus representantes legales, en su caso, a la reunión que tendrá lugar en este centro educativo, el día a las horas con el fin de explicar las ventajas que tiene el Procedimiento acordado, así como para aceptarlo o rechazarlo. - La falta de comparecencia a la misma, o el rechazo al procedimiento acordado, supondrá la continuación de la tramitación a través del procedimiento ordinario.
--	---

- **Alegaciones. Recusación a la persona instructora.**

- El contenido del presente documento podrá ser objetado por el alumno o alumna, o por sus representantes legales, presentando las **alegaciones** que considere convenientes para su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés, mediante escrito dirigido al director o directora, dentro del **plazo de**:
 - **dos días lectivos contados a partir del siguiente al de la recepción** de este Documento en el caso de ser tramitado a través del procedimiento ordinario
 - **dos días lectivos contados a partir del siguiente al fijado para la reunión**, en el caso de que se hubiera dado la posibilidad de tramitación a través de procedimiento acordado si los interesados no hubieran comparecido a la misma o, si habiendo comparecido, lo hubieran rechazado.
- Se podrá presentar recusación fundada contra la Persona instructora, alegando alguna de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **Resolución de fin de procedimiento. Procedimiento y plazo de reclamaciones.**
- Los hechos se considerarán probados y el presente Documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de **Resolución de fin de procedimiento** si no se presentaran alegaciones o si se presentaran fuera del plazo establecido.

- A partir de la fecha de recepción de la Resolución de fin de procedimiento, en el plazo de dos días lectivos, los interesados podrán **reclamar**, mediante escrito dirigido al presidente del Consejo escolar, la revisión de la medida educativa a aplicar.
- Igualmente, en el caso de los centros públicos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de los centros concertados, el recurso será ante la jurisdicción civil.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de

Fdo: (Director/a)



Colegio Público "Ermitagaña"
 Bartolomé de Carranza,14
 Teléfono: 948 17 56 40
 Fax 948 26 52 53
 C.I.F: S3199240G
 31008 Pamplona
 e-mail: cpermitg@educacion.navarra.es
<http://cpermitagana.educacion.navarra.es/>



Gobierno de Navarra
 Departamento de Educación

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

COMUNICACIÓN de inicio de procedimiento ordinario

Nº de expediente:

Para efectuar la entrega del Documento de inicio de procedimiento ordinario relacionado con la apertura del expediente nº al alumno/a comparecen a las horas del día en el centro educativo las siguientes personas:

Por parte del alumno o alumna	Por parte del centro educativo

En esta misma vista, además de la entrega del documento de inicio de procedimiento ordinario, se explica a los presentes el contenido del citado documento.

Como prueba de celebración del presente acto, firman la presente las personas asistentes:

Por parte del alumno o alumna

Por parte del centro educativo

Las personas asistentes



Colegio Público "Ermitagaña"
 Bartolomé de Carranza,14
 Teléfono: 948 17 56 40
 Fax 948 26 52 53
 C.I.F: S3199240G
 31008 Pamplona
 e-mail: cpermitg@educacion.navarra.es
<http://cpermitagana.educacion.navarra.es/>



Gobierno
de Navarra

Departamento de Educación

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE RECUSACIÓN CONTRA LA PERSONA INSTRUCTORA

Nº de expediente:

Examinado su escrito de recusación contra D./D^a persona instructora del expediente seguido contra el alumno/a, quien suscribe:

- considera que los motivos presentados **[Sí/No]** pueden constituir causa de recusación según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- declara que la persona instructora se ha manifestado **[de acuerdo/en contra]** a las causas alegadas en su recusación.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, su solicitud de recusación se RESUELVE de forma **[estimatoria/desestimatoria]**.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de

Fdo: (Director/a)



Colegio Público "Ermitagaña"
Bartolomé de Carranza,14
Teléfono: 948 17 56 40
Fax 948 26 52 53
C.I.F: S3199240G
31008 Pamplona
e-mail: cpermitg@educacion.navarra.es
<http://cpermitagana.educacion.navarra.es/>



Gobierno
de Navarra

Departamento de Educación

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Nº de expediente:

En relación con el expediente abierto al alumno/a con motivo de los hechos acaecidos el día y una vez analizada la información que recoge el Documento de inicio de procedimiento y las alegaciones presentadas por las personas interesadas, la persona instructora D./D^a. formula la siguiente propuesta de resolución a la dirección del centro educativo:

- Lugar de los hechos:
- Hechos probados y pruebas que lo han acreditado:
- Conducta objeto de corrección:
- Norma de convivencia vulnerada:
- Medidas cautelares, en su caso:
- Circunstancias atenuantes, si procede:
- Circunstancias agravantes, si procede:
- Propuesta de aplicación de medidas educativas:

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En, a de de

Fdo: (Persona instructora)



Colegio Público "Ermitagaña"
Bartolomé de Carranza,14
Teléfono: 948 17 56 40
Fax 948 26 52 53
C.I.F: S3199240G
31008 Pamplona
e-mail: cpermitg@educacion.navarra.es
<http://cpermitagana.educacion.navarra.es/>



Gobierno
de Navarra

Departamento de Educación

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN DE FIN DE PROCEDIMIENTO

Nº de expediente:

Nº Resolución:

Tramitado el expediente, instruido por D./D^a....., con motivo de los hechos acaecidos el día, en los que aparece implicado el alumno/a, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 21.2 del Decreto Foral 47/2010,

RESUELVO

- Lugar de los hechos:
- Hechos probados y pruebas que lo han acreditado:
- Conducta objeto de corrección:
- Norma vulnerada:
- Medidas cautelares, en su caso:
- Circunstancias atenuantes, si procede:
- Circunstancias agravantes, si procede:
- Medida educativa a aplicar y medios para su aplicación:
- Fecha de comienzo de aplicación de las medidas:
- Fecha de finalización de las medidas:
- Fecha real de finalización de las medidas:
(descontado el tiempo de aplicación de las medidas cautelares, en el caso de que las hubiese habido)

- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer reclamación ante el Consejo escolar solicitando la revisión de la decisión adoptada, dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.
- Igualmente, en el caso de los centros públicos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de los centros concertados, el recurso será ante la jurisdicción civil.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En , a de de

Fdo: (Director/a)..... Firma de la persona receptora:
Fecha de entrega:



Colegio Público "Ermitagaña"
 Bartolomé de Carranza,14
 Teléfono: 948 17 56 40
 Fax 948 26 52 53
 C.I.F: S3199240G
 31008 Pamplona
 e-mail: cpermitg@educacion.navarra.es
<http://cpermitagana.educacion.navarra.es/>



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

SOLICITUD AL CONSEJO ESCOLAR DE LA REVISIÓN DE LA MEDIDA EDUCATIVA

Nº de expediente:

Nº Resolución:

D./D^a

- Alumno/a del centro
- Padre, madre o representante legal del alumno/a

matriculado en el centro educativo, al que se le ha incoado expediente por los hechos ocurridos el día

SOLICITA

al Consejo escolar, la revisión de la Resolución adoptada por el director/a, respecto al citado expediente, en base a los siguientes **motivos**:

En, a de de

Fdo: (Solicitante)



Colegio Público "Ermitagaña"
 Bartolomé de Carranza,14
 Teléfono: 948 17 56 40
 Fax 948 26 52 53
 C.I.F: S3199240G
 31008 Pamplona
 e-mail: cpermitg@educacion.navarra.es
<http://cpermitagana.educacion.navarra.es/>



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR ANTE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA MEDIDA EDUCATIVA

Nº de expediente:
 Nº Resolución:

Ante la solicitud de revisión de la medida educativa adoptada por el director/a del centro educativo presentada por D./D^a

- en nombre propio
- en calidad de padre, madre, representante legal del alumno/a

al que se le ha incoado expediente por los hechos ocurridos el día, el Consejo escolar hace las siguientes **consideraciones**:

A la vista de las mismas, se acuerda proponer al director/a del centro educativo, lo siguiente:

- Confirmación de la medida educativa aplicada.
- Anulación de la medida educativa aplicada.
- Modificación de la medida educativa, en los siguientes términos:

En, a de de

Fdo: (Presidente)

Fdo: (Secretario)



Colegio Público "Ermitagaña"
 Bartolomé de Carranza,14
 Teléfono: 948 17 56 40
 Fax 948 26 52 53
 C.I.F: S3199240G
 31008 Pamplona
 e-mail: cpermitg@educacion.navarra.es
<http://cpermitagana.educacion.navarra.es/>



Gobierno de Navarra
 Departamento de Educación

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN FINAL A LAS PERSONAS INTERESADAS

Nº de expediente:
 Nº Resolución:
 Nº Resolución-notificación final:

Analizada la propuesta presentada por el Consejo escolar motivada por la solicitud de revisión de la Resolución número, adoptada con respecto al expediente abierto al alumno/a por los hechos ocurridos el día, el director/a del centro educativo **resuelve y notifica** lo siguiente:

- Confirmar la medida educativa establecida en la citada Resolución
- Anular la medida educativa establecida en la citada Resolución
- Modificar la medida educativa establecida en la citada Resolución, en los siguientes **términos**:

Contra la presente Resolución-notificación final, en el caso de los centros públicos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de los centros concertados, el recurso será ante la jurisdicción civil.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En..... , a de de

Fdo: (Director/a)



Colegio Público "Ermitagaña"
 Bartolomé de Carranza,14
 Teléfono: 948 17 56 40
 Fax 948 26 52 53
 C.I.F: S3199240G
 31008 Pamplona
 e-mail: cpermitg@educacion.navarra.es
<http://cpermitagana.educacion.navarra.es/>



Gobierno de Navarra
 Departamento de Educación

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

PROCEDIMIENTO ACORDADO: REUNIÓN DE LA DIRECCIÓN CON LAS PERSONAS INTERESADAS

Nº de expediente:

Con el fin de ofrecer la posibilidad de acogerse al procedimiento acordado en relación con la apertura del expediente número al alumno/a, comparecen a las horas del día, en el centro educativo, las siguientes personas:

Por parte del alumno o alumna	Por parte del centro educativo

En esta misma reunión, el alumno/a y/o sus representantes legales **[aceptan / rechazan]** la tramitación del expediente según el procedimiento acordado.

Como prueba de celebración del presente acto, firman la presente las personas asistentes.

Por parte del alumno o alumna

Por parte del centro educativo

Las personas asistentes



Colegio Público "Ermitagaña"
 Bartolomé de Carranza,14
 Teléfono: 948 17 56 40
 Fax 948 26 52 53
 C.I.F: S3199240G
 31008 Pamplona
 e-mail: cpermitg@educacion.navarra.es
<http://cpermitagana.educacion.navarra.es/>



Gobierno de Navarra
 Departamento de Educación

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

PROCEDIMIENTO ACORDADO: COMPROMISO DE CONVIVENCIA

Nº de expediente:

Nº de compromiso de convivencia:

Aceptada por parte de las personas interesadas la tramitación a través del procedimiento acordado del expediente abierto al alumno/a, el director/a del centro educativo les comunica la medida educativa a aplicar y los medios para su aplicación, así como el consiguiente Compromiso de convivencia:

- Medida educativa a aplicar y medios para su aplicación:
- Fecha de comienzo de las medidas:
- Fecha real de finalización de las medidas:
(descontado el tiempo de aplicación de las medidas cautelares, en el caso de que las hubiese habido)

Compromiso de convivencia

El presente Compromiso de convivencia es aceptado por el alumno/a y/o por sus representantes legales y como prueba de conformidad se suscribe en, a de de

Por parte del alumno o alumna

Por parte del centro educativo

Fdo: (Director/a)

NORMATIVA DE CONVIVENCIA (DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN):

DECRETO FORAL 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

ORDEN FORAL 204/2010, de 16 de diciembre, del consejero de educación por la que se regula la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

Protocolo de actuación en casos de absentismo escolar, del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

ORDEN FORAL 112/2013, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se aprueban instrucciones dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios en relación con progenitores o tutores que se encuentren en situación de separación, divorcio o discrepancia.

<http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/educacion-en-valores/asesoria-para-la-convivencia/familias>

Asesoría para la convivencia: convive@cfnavarra.es

Pamplona, mayo de 2014